

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

=====

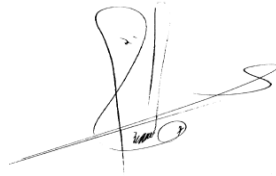
S E C R E T A R Í A

=====

Informo a la señora Juez que el Personero Judicial de la Cooperativa ejecutante, a través del escrito que antecede, solicita la **"Terminación del Proceso"**, por haberse operado el **"Pago Total de la Obligación"**.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), octubre 10 de 2023



JAMES TORRES VILLA
Secretario

**INTERLOCUTORIO NÚMERO 1964.-
"EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA" -C.S. -
RADICACIÓN NRO. 2021-00502-00.-
DEMANDANTE: "COOPERATIVA AVANZA"
DEMANDADO: ELKIN MAURICIO GALVIS GONZÁLEZ
(TERMINACIÓN PAGO TOTAL OBLIGACIÓN)**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito adosado en el cuaderno 1 digital, la **"COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA"**, quien funge como parte activa, a través de su Mandatario Judicial, peticona al Despacho que se dé por **TERMINADO** el proceso **"EJECUTIVO"** formulado en contra de la persona y bienes de **ELKIN MAURICIO**

GALVIS GONZALEZ, por haberse operado el **"Pago Total de la Obligación, Costas y Agencias en Derecho"**.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 461 del Régimen General Adjetivo, debe accederse a la solicitud de terminación del proceso impetrado por el Acudiente Judicial del extremo ejecutante, lo que conlleva al consecuencial levantamiento de las medidas cautelares vigentes por cuenta del mismo; pues con la cancelación total de la acreencia demandada, se ha cumplido a cabalidad el propósito de la acción Ejecutiva entablada en contra del señor **GALVIS GONZÁLEZ**, careciendo entonces de objeto alguno continuar con el trámite de esta litis.

Por todo lo anterior, el Juzgado adoptará las medidas necesarias e inherentes para que cese la presente ejecución, por configurarse el pago total de la obligación; pues así, al considerar cumplida a satisfacción la deuda aquí reclamada, debe obrarse de conformidad con lo regulado en canon 461 del Compendio General Adjetivo; ordenando, consecuencialmente, la materialización de lo expuesto anteriormente en este proveído.

De otro lado, en el evento que se haya materializado descuento alguno al encartado por razón de las medidas cautelares aquí dispuestas, se dispondrá la devolución de su dinero, librando entonces la misiva de rigor al "Banco Agrario de Colombia S.A.", para que obre de conformidad.

Sin ahondar en más estimaciones, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR que de conformidad a lo manifestado por el Gestor Judicial de la parte activa de este litigio, en memorial obrante en el cuaderno 1 digital, la obligación reclamada a través de esta ejecución, incluidos **capital, intereses, agencias en derecho y costos** del proceso, ha sido **TOTALMENTE CANCELADA**.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **DECLÁRASE TERMINADO** el trámite del presente proceso **"EJECUTIVO"** adelantado por la **"COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA"**, por intermedio de Mandatario Judicial, en

contra de la personas y bienes de **ELKIN MAURICIO GALVIS GONZÁLEZ**, atendiendo lo preceptuado en el artículo 461 del Compendio General Procesal.

TERCERO: Por efecto de lo determinado en el numeral que precede, **ORDÉNESE** el **Levantamiento de las Medidas Cautelares** vigentes por cuenta del presente juicio. Para tal fin, **LÍBRENSE** los oficios correspondientes.

CUARTO: DISPONER la devolución de los dineros que se encuentren recaudados, si lo hubiere, a la fecha, y los que posteriormente se alleguen, al obligado. **LÍBRESE** el oficio de rigor al "Banco Agrario de Colombia S.A.", para los fines pertinentes.

QUINTO: ARCHIVAR en forma definitiva este expediente, una vez en firme la totalidad de las disposiciones de este Auto. Cancélese su Radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Martha Inés Arango Aristizábal', enclosed within a large, loopy oval stroke.

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL